



OF. CIRCULAR: N° 189

REF. : Resoluciones N° 72 de fecha 01.07.2021 y N° 67 de fecha 10.08.2022, ambas del Servicio de Impuestos Internos, que autoriza a la emisión de guías de despacho con menos datos a Agencias de Aduana.

ANT. : Oficio Circular N° 27/2020 y Oficio Circular N° 38/2020, ambos de la Subdirección Técnica.

VALPARAÍSO, 02 SET. 2022

DE : SUBDIRECTORA TÉCNICA

A : SRS. DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA

Con fecha 01.07.2021, el Servicio de Impuestos Internos emitió la resolución N° 72, que luego fue complementada por la Resolución N° 67 de fecha 10.08.2022, ambas normativas tratan sobre la utilización, por parte de las Agencias de Aduana, de despacho con menos datos de los habituales, según especifican, para efectos de seguridad vial de la carga en operaciones de importación.

Sobre el particular cabe citar los siguientes párrafos de las resoluciones antes mencionadas, por su relevancia para la normativa aduanera:

- Resolutivo 1°, párrafo primero: "Se autoriza a los contribuyentes que han declarado como actividad económica la de "Agencias de Aduana", y que utilicen sistemas de facturación propios o de mercado, a emitir las Guías de Despacho Electrónicas, sin exhibir en su representación virtual y/o impresa, la descripción sobre la cantidad y precio de la carga, manteniendo a la vista los demás campos de información, incluidos los datos del emisor, receptor y totalizadores";
- Resolutivo 2°: "Esta autorización solo rige para la guía de despacho que ampare el primer traslado de mercaderías desde recintos portuarios (puerto o aeropuerto) hacia la bodega del importador o depósito donde la mercadería esté destinada. Por tanto, para la realización de otros trámites o actuaciones, como por ejemplo ante el Servicio Nacional de Aduanas u otras entidades, se deberá exhibir la representación virtual o impresa del documento tributario electrónico en su formato habitual, es decir, con toda la información visible."



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica

En consecuencia, como puede apreciarse, las referidas resoluciones del Servicio de Impuestos Internos en nada modifican las obligaciones de las Agencias de Aduana ante este Servicio, y se mantienen vigentes las instrucciones emitidas por esta Subdirección Técnica, mediante los Oficios Circulares N° 27 de fecha 16.01.2020 y N° 38 de fecha 21.01.2020, acerca del formato y presentación del documento guía de despacho para el cumplimiento de la Normativa Aduanera, sin sufrir modificaciones.

Sin otro particular y solicitando amplia difusión de esta información, le saluda atte.,



GABRIELA LANDEROS HERRERA
SUBDIRECTORA TÉCNICA


KCI/MBZ

Distribución:

- Cámara Aduanera
- ANAGENA
- Direcciones y Administraciones Regionales de Aduana
- Subdirecciones y Departamentos D.N.A.
- Archivo

24703